

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL COLEGIO DE JALISCO, A.C."**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTATARIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **POLICY LAB, SOCIEDAD CIVIL** QUE TIENE COMO ADMINISTRADOR GENERAL Y SOCIO A LA DRA. ANA CECILIA DE ALBA GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109NDO
- VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

#### 2. DECLARA "EL PRESTADOR"

- I. Que es una persona moral, mexicana, constituida el 6 seis de junio de 2014 dos mil catorce, con el acta constitutiva con número 34,688 treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho en la ciudad de Guadalajara, Jalisco ante el Licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público número 42 cuarenta y dos; que como sociedad cuenta con los recursos materiales, humanos y financieros capaces para la prestación del servicio
- II. Que dentro del objeto de la empresa se encuentran: consultoría, asesoría, investigación y la prestación de servicios profesionales en materia de políticas públicas nacionales, en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, Regionales e Internacionales, realización de estudios y valuaciones de impacto, realización de estudios de viabilidad, planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos; así como la redacción de proyectos de investigación, desarrollo e innovación al igual que proyectos formativos y la organización de seminarios y talleres relacionados con los estudios de políticas públicas.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo sexto de su acta constitutiva, el Administrador General o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la Sociedad.
- IV. Que, en la cláusula primera del apartado de las cláusulas transitorias de su acta constitutiva, los comparecientes constituidos en Primera Asamblea General de Socios, resolvieron que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Administrador General, designando para tales efectos a la Dra. Ana Cecilia De Alba González.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISAR EN SUS ASPECTOS LEGALES

- V. Que de acuerdo al Estatuto Décimo Noveno de su acta constitutiva, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor de la Dra. Ana Cecilia De Alba González.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes PLA140606HT6.
- VII. Que señala como domicilio en la calle Guillermo González Camarena número 1450 2A Suite 224, en la Colonia Santa Fe en la localidad de Álvaro Obregón, entre las calles Vasco de Quiroga y Santa Fe, en la Ciudad de México, con Código Postal 01210.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO Y VIGENCIA.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales dentro del plan de investigación de la etapa 1 en el marco del proyecto "Capacidades Institucionales para implementar la Inteligencia Artificial de manera Sostenible, Eficaz y Ética en el acceso al Derecho a la Salud y a la Justicia en México" para el proyecto de IH-2025-G-175 establecido con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, donde el Dr. Oliver David Meza Canales es el responsable técnico. Dentro de las actividades específicas que se requieren es:

- La elaboración de un reporte del estado del arte mediante revisión sistemática de literatura en IA aplicada a salud y justicia.
- Desarrollo de un reporte analítico sobre una muestra de aplicativos de IA en América Latina, identificando tendencias, capacidades y oportunidades. Modelo de operación: Policy Lab se adapta a las necesidades del equipo investigador, gestionando de manera autónoma las contrataciones, adquisiciones y procesos requeridos para garantizar la entrega oportuna y de alta calidad de los productos.

Para lograr los objetivos del presente contrato se requiere lo siguiente:

29 de mayo de 2026. Entrega del plan de trabajo en formato digital.

15 de junio de 2026. Entregar el reporte de actividades y entregables al proyecto en formato digital.

**La duración del presente contrato será del 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis al 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.**

**EL PRESTADOR** se compromete a proporcionar toda orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar, sin distinción de días u horarios, conforme lo requieran las necesidades de **EL PRESTATARIO**.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. EL PRESTATARIO** se obliga a realizar como pago total a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$88,000.00 ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N., I.V.A. incluido**, dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestal 600 300 116 Servicios de investigación científica y desarrollo en las siguientes condiciones:

-Se pagará el 50% del importe señalado en el párrafo anterior, con la entrega del plan de trabajo el 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis

El 50% restante se pagará con la entrega del reporte de actividades y entregables el 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán por los servicios contratados, a través de una transferencia bancaria con la clave 060320000975870946 de la institución bancaria Bansi, **EL PRESTADOR** deberá entregar la factura a **EL PRESTATARIO**, una vez que se reciba de conformidad los entregables establecidos bajo el concepto de prestación de servicios por las actividades señaladas en la cláusula primera, **LAS PARTES** podrán acordar por escrito otra forma de efectuar el pago, en su caso.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD. LAS PARTES** reconocen y se obligan a que toda la información que les sea proporcionada entre sí, con motivo de los servicios profesionales prestados, podría ser considerada, según el caso, como reservada,

privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obligan recíprocamente a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Asimismo, **EL PRESTADOR** manifiesta conocer el Aviso de Privacidad Integral de El Colegio de Jalisco, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** saben que entre **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** *no hay relación laboral* ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, quien reconoce y acepta expresamente dicha circunstancia.

**SEXTA. NOTIFICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones VII séptimas, de las declaraciones primera y segunda respectivamente.

**SÉPTIMA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN. LAS PARTES** reconocen y se obligan a mantener una política de tolerancia cero frente a actos de corrupción, por lo que, al signar el presente contrato, se comprometen a conocer y respetar las disposiciones del Programa Institucional Anticorrupción (disponible en <https://coljal.mx/pia-coljal/>), así como a no aceptar ni inducir, realizar o autorizar cualquier conducta que implique un acto de corrupción, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa tomar una decisión contra los intereses de El Colegio de Jalisco; hacer o dejar una función propia de su cargo; y su influencia con un funcionario público para afectar su toma de decisiones.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.


Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en Zapopan, Jalisco, a **12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiseis**.

EL PRESTATARIO

  
Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza.  
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.

  
Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano.  
Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL PRESTADOR

  
Dra. Ana Cecilia de Alba González  
Adminstrador General de Policy Lab, S.C.

  
Mtro. Santos Joel Flores Ascencio  
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURIS  
REVISAR  
EN SUS ASPECTOS LEGALES